

SEGURO AUTOEXPEDIBLE "MIS PERTENENCIAS PROTEGIDAS"

CONDICIONES GENERALES

INDICE

1. COMPROMISO DE LA ASEGURADORA	1
2. DEFINICIONES	2
3. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y ORDEN DE PRELACIÓN	2
4. ÁMBITO DE COBERTURA	2
5. EXCLUSIONES Y LÍMITES A LA COBERTURA	3
6. DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS	4
7. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO	5
8. PRIMA	5
9. PERIODO DE GRACIA	5
10. NOTIFICACIÓN Y ATENCIÓN DE RECLAMOS	5
11. VIGENCIA DEL SEGURO	6
12. RENOVACIÓN	6
13. TERMINACIÓN DEL SEGURO	6
14. DERECHO DE RETRACTO	6
15. CONDICIONES VARIAS	6
16. INSTANCIAS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	7
17. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES	7

1. COMPROMISO DE LA ASEGURADORA

ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S. A., cédula jurídica número 3-101-593961, (la "COMPAÑÍA"), se compromete a observar, respetar y hacer cumplir los términos y condiciones de la presente Póliza. Sin embargo, el derecho a las prestaciones se supedita al correcto cumplimiento de parte del Tomador y/o Asegurado con todos dichos términos y condiciones de la póliza.



Giancarlo Caamaño Lizano
Representante Autorizado
ASSA Compañía de Seguros, S. A.

2. DEFINICIONES

1. **ASEGURADO:** Persona que contrata la presente póliza y se encuentra cubierta y debidamente registrada en la Propuesta de Seguro.
2. **BIENES CONSUMIBLES:** Son aquellos bienes que no pueden ser usados sin que se destruyan, se gasten (alimentos, combustibles) disipen, desperdicien o se enajenen (dinero), de tal forma que usándolos conforme su destino disminuya su cantidad disponible hasta agotarse. Los mismos deben de ser reemplazados en intervalos regulares, de acuerdo con su uso.
3. **DOCUMENTOS PERSONALES:** Pasaporte, Dimex, Licencia de Conducir, reposición del plástico de la tarjeta o cualquier otro documento personal que tenga un valor de sustitución.
4. **HURTO:** El apoderamiento no autorizado de la Tarjeta de Crédito o Débito, documentos personales y bolsos, así como bienes o mercaderías adquiridos mediante la utilización de la(s) tarjeta(s) incluida(s) en la Propuesta de Seguro, sin la aplicación de la fuerza en los bienes o violencia física en las personas.
5. **IMEI:** "Identidad Internacional de Equipo Móvil". Es un código pregrabado en los teléfonos móviles el cual identifica al aparato de forma exclusiva a nivel mundial, y es transmitido por el aparato a la red telefónica al conectarse a esta.
6. **PÉRDIDA:** Perjuicio económico sufrido por el Asegurado, provocado por un siniestro.
7. **ROBO:** Apoderamiento ilegítimo de un objeto por parte de terceros, mediante el empleo de fuerza violencia o intimidación.
8. **SINIESTRO / EVENTO:** Ocurrencia del hecho futuro e incierto y ajeno a la voluntad del Asegurado que, amparado por la presente póliza, obliga a la Compañía al pago de la suma asegurada o a la prestación prevista en el contrato.
9. **SUSTRACCIÓN:** Delito contra el patrimonio, consistente en el apoderamiento de bienes ajenos, con intención de lucrarse, utilizando medidas en contra de la voluntad del propietario de dichos bienes, haciendo uso de fuerza y/o violencia física y/o amenazante.
10. **TARJETA DE CRÉDITO O DÉBITO:** Plástico que emite una entidad financiera a favor del Asegurado, que contiene su información bancaria, funciona como medio de pago para la compra de bienes o servicios y fue declarada en la propuesta de seguro.

3. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y ORDEN DE PRELACIÓN

La póliza se conforma con la siguiente documentación: Condiciones Generales, Propuesta de Seguro y Dersa. La interpretación de la póliza debe seguir el siguiente orden de prelación: La Propuesta de Seguro tiene prelación sobre las Condiciones Generales y en caso de contradicciones entre estos documentos y el Dersa se aplicará la disposición que favorezca al consumidor del seguro.

4. ÁMBITO DE COBERTURA

A. SUSTRACCIÓN DE BIENES O MERCANCIAS

Se amparan los costos de los bienes o mercancías adquiridas mediante el uso de una tarjeta de crédito y/o débito amparada por esta cobertura que le sean sustraídos al Asegurado, siempre que:

- Sean compradas por el Asegurado en cualquier establecimiento comercial habilitado, con datáfono o equipo transmisor de datos electrónicos o en forma manual.
- La sustracción sea cometida mediante el uso de la fuerza o violencia contra el Asegurado, cuando se encuentre en estado de indefensión, o bajo el efecto de drogas tóxicas o alucinógenos inducidos por el tercero victimario.
- Siempre que la sustracción se realice dentro de las cinco (5) horas siguientes a la fecha y hora de la adquisición del bien o mercancía.

B. DAÑOS MATERIALES ACCIDENTALES

Se amparan los daños materiales accidentales que sufra el bien o mercancía adquirida mediante el uso de una tarjeta débito y/o crédito amparada, siempre que:

- Se trate de un bien mueble adquirido por el Asegurado en cualquier establecimiento comercial habilitado para tal efecto, con datáfono o equipo transmisor de datos electrónicos.
- El daño sea accidental y por causas externas, el cual tenga lugar dentro de los dos (2) meses calendario a partir de la fecha de adquisición del bien.

Quedará a criterio de la Compañía si procede al pago de los costos de la reparación o la sustitución de los bienes por el valor real de los mismos hasta el límite de responsabilidad establecido en la propuesta de seguro.

C. REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

Se amparan, los costos de reposición de Documentos Personales del Asegurado si al momento del hurto del bolso o cartera del Asegurado se sustrajeran o extraviaran los documentos personales.

Esta cobertura se pagará contra recibos y documentos que sustenten los cobros efectuados por las entidades respectivas y demás comprobantes de gastos relacionados directamente con la reposición de estos documentos.

D. BOLSO PROTEGIDO

Se amparan los costos por el hurto o robo del bolso, cartera, billetera, así como cualquier otro objeto que se utilice para transportar pertenencias. La Compañía indemnizará el Límite de Responsabilidad establecido en la Propuesta de Seguro.

5. EXCLUSIONES Y LÍMITES A LA COBERTURA

5.1. LÍMITE POR EVENTO DE TODAS LAS COBERTURAS:

La presente póliza solo cubre dos (2) eventos por año, a partir de la fecha de emisión de la Póliza de Seguro.

5.2. EXCLUSIONES

Se encuentran excluidas de todas las coberturas que otorga la presente Póliza, los hechos que sean por motivo o a consecuencia de:

1. Pérdidas en que legalmente el Asegurado pueda obtener reembolso de:
 - 1.1. Las personas que hayan acordado aceptar como medio de pago tarjetas amparadas.
 - 1.2. Cualquier entidad financiera que represente al Asegurado.
2. Las pérdidas originadas en intereses o pérdidas financieras correspondientes a descuentos que haya acordado aceptar como medio de pago, las tarjetas amparadas.
3. Cuando el cónyuge o cualquier pariente del Asegurado dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, cualquier empleado o amigo del Asegurado sea autor o cómplice del hecho.
4. Guerra civil o internacional, terrorismo, motín, huelga, movimiento subversivo o, en general, conmociones populares de cualquier clase.
5. Erupción volcánica, temblor de tierra o cualquier otro desastre natural.
6. Las pérdidas provenientes de la mala fe de los empleados de la entidad financiera ya sea solos o en asociación con terceros.
7. Actos fraudulentos de las entidades emisoras de tarjetas amparadas, sus empleados o dependientes o de sus tarjetahabientes, respecto de sus tarjetas o de personas autorizadas.

8. Daño moral, lucro cesante, o cualquier otro tipo de pérdida consecuencial que sufra el Asegurado.
9. Consignación de comprobantes o pagarés de venta con demora superior al plazo asignado al establecimiento. Dicho plazo en ningún caso podrá ser superior a treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de la transacción.
10. Dolo del Asegurado.
11. Aquellos casos en los cuales un tarjetahabiente realiza una compra de cualquier mercancía que por cualquier razón estos no le hayan sido suministrados.
12. Las tarjetas asignadas que no hayan sido distribuidas y entregadas a su respectivo tarjetahabiente y que este último no haya firmado el documento de recepción de la misma, exceptuando instrumentos de pago virtuales generados por el operador.
13. La suplantación de personalidad, la cual consiste en la presentación de documentación falsa o la suplantación de alguna persona que goce de algún prestigio comercial ante la entidad emisora de las tarjetas, para la concesión o renovación de éstas con el propósito de cometer posteriormente actos fraudulentos.
14. Compras de bienes o mercancías realizadas con una tarjeta que haya sido previamente reportada ante el emisor como robada o sustraída.
15. Uso normal y desgaste natural de la tarjeta.
16. Daños provenientes de vicios propios del bien asegurado.
17. Daños materiales directos ocasionados a los bienes adquiridos ilícitamente.
18. Defectos de fabricación o que generen la responsabilidad de garantía del fabricante y/o vendedor.
19. Daños estéticos.
20. Por uso inadecuado de los bienes.
21. Pérdida o daños de los siguientes bienes:
 - 21.1. Dinero en efectivo o en cualquiera de sus formas.
 - 21.2. Animales y plantas naturales.
 - 21.3. Joyas, alhajas, piedras preciosas y relojes en general.
 - 21.4. Vehículo a motor, sus partes, repuestos.
 - 21.5. Equipos especializados.
 - 21.6. Bienes consumibles o fungibles.

5.3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada máxima que amparará la Compañía se encuentra detallada en la Propuesta de Seguro de acuerdo con el plan contratado.

5.4. PERÍODO DE COBERTURA

El presente seguro cubrirá únicamente reclamos por siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza, aun si el reclamo se presenta después de vencida dicha vigencia, es decir el periodo de cobertura será sobre la base de ocurrencia.

5.5. TERRITORIALIDAD

La cobertura de esta póliza garantiza al Asegurado que le hayan emitido una tarjeta en la República de Costa Rica, protección en todo momento y lugar.

6. DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS

En el presente seguro no existirán terceros beneficiarios. El Asegurado será el beneficiario de las obligaciones que deba cumplir la Compañía bajo los términos y condiciones de la Póliza.

7. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

- a) Brindar la información requerida al momento de contratar el seguro, sobre la ocurrencia de siniestros y solicitudes del Servicio de Asistencia, de forma veraz y oportuna.
- b) Realizar el pago de la prima en tiempo y forma.
- c) Brindar la información relacionada la Ley 8204 sobre prevención de legitimación de capitales. En caso contrario, la Compañía podrá dejar de pagar cualquier indemnización que corresponda hasta que se aporte la correspondiente.

8. PRIMA

El Asegurado se obliga a pagar la cantidad que señale la Compañía por concepto de prima, de acuerdo con lo establecido en la Propuesta de Seguro.

El pago de la prima será de pago fraccionado debiendo hacerse con la periodicidad indicada en la Propuesta de Seguro, dichos pagos se realizarán al medio de pago también indicado en la Propuesta de Seguro, sin aplicar recargos por pago fraccionado. Cuando el Asegurado lo requiera podrá efectuar el total de las primas en un solo pago.

9. PERIODO DE GRACIA

Se concede un período de gracia de sesenta (60) días naturales para el pago de la prima en cualquier fecha de vencimiento independientemente de la frecuencia de pago.

10. NOTIFICACIÓN Y ATENCIÓN DE RECLAMOS

En caso de siniestro, el Asegurado deberá denunciarlo tan pronto tenga conocimiento de ello a la Compañía por cualquier medio, confirmándolo por escrito tan pronto como sea practicable en un plazo que no exceda siete (7) días hábiles desde la fecha en que ocurrió el siniestro o desde que tuvo conocimiento de este, a través de la línea (506) 2503-ASSA (2503-2772) o por correo electrónico a la dirección reclamosautoexp@assanet.com.

Requisitos a presentar aplicables:

- a. Formulario de reclamación suministrado por la Compañía.
- b. Denuncia Judicial presentada ante el Organismo de Investigación Judicial (O.I.J.) o su similar en el país o lugar en el cual se encuentre.
- c. Comprobantes de los pagos realizados para la reposición del documento personal.
- d. Factura debidamente timbrada emitida por el local comercial y el estado de cuenta donde se demuestre la compra y fecha.
- e. Carta emitida por el comercio donde se adquirió el bien donde se determine que el daño lo ocasionó el accidente indicado y que este no corresponda a defectos de fábrica que deban ser cubiertos por la garantía.
- f. Fotografías o videos de la compra dañada.
- g. En caso de que la pérdida incluya un teléfono celular, se debe aportar documento del operador telefónico en donde se haga constar el bloqueo del IMEI del teléfono.
- h. Detalle de otros seguros que cubran el siniestro ocurrido.
- i. Copia del documento que identifique al Asegurado como son el documento de identidad de la persona física o de la persona jurídica, así como las calidades del mismo.

Cuando corresponda a una indemnización por la cobertura de daños materiales accidentales a compras efectuadas con tarjeta, el Asegurado debe entregar el bien dañado a la Compañía, si así es solicitado por esta.

En caso de recuperación de bienes extraídos, que hayan sido indemnizados por la Póliza de Seguro, el Asegurado deberá reintegrar a la Compañía el monto indemnizado.

Luego de presentados todos los requisitos, la Compañía brindará respuesta al Asegurado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. A partir de la aceptación del reclamo la Compañía deberá efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

11. VIGENCIA DEL SEGURO

La presente Póliza cuenta con una vigencia de un (1) año calendario contado a partir de la fecha de inicio de vigencia indicada en la Propuesta de Seguro, salvo se pacte otra cosa en la misma. Lo anterior sujeto al pago de la prima en tiempo y forma también descritos en la Propuesta de Seguro.

12. RENOVACIÓN

Esta póliza es renovable anual y automáticamente por períodos iguales de manera indefinida, salvo que alguna de las partes exprese lo contrario con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento, o que el Asegurado no cumpla con los requisitos de asegurabilidad o se encuentre incluido en alguna lista de sanciones económicas a nivel mundial. En caso de que la Compañía requiera incluir modificaciones en la cobertura o la prima, éstas deberán ser comunicadas con (30) días de anticipación a la fecha de renovación.

13. TERMINACIÓN DEL SEGURO

Este seguro se dará por terminado cuando se presente alguna de las siguientes condiciones:

1. A solicitud expresa del Asegurado.
2. Cuando se decrete la nulidad absoluta de la póliza de conformidad con el artículo 32 de la Ley Reguladora del Contrato de Seguros.
3. Cuando exista mora en el pago de la prima y se proceda conforme a lo indicado por el artículo 37 de la Ley Reguladora del Contrato de Seguro.

En el caso que existan primas no devengadas a la fecha de finalización anticipada de la Póliza, estas serán devueltas al Asegurado en el plazo de diez (10) días naturales, contados a partir de la finalización anticipada de la Póliza.

14. DERECHO DE RETRACTO

En caso de que el seguro sea cancelado a solicitud Asegurado durante los primeros cinco (5) días hábiles posteriores a la emisión de la póliza, se le devolverá el cien por ciento (100%) de las primas que haya pagado, siempre y cuando no haya ocurrido un siniestro.

15. CONDICIONES VARIAS

15.1. MONEDA

Este seguro se contrata en moneda colones costarricenses.

15.2. LEGISLACIÓN APLICABLE

Además de las estipulaciones contractuales establecidas en este Seguro, de manera supletoria se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley Reguladora del Mercado de Seguros (Ley N°8653); Ley Reguladora del Contrato de Seguros (Ley N°8956); Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor (Ley N° 7472); Código de Comercio; Código Civil; cualquier otra ley que sea aplicable, así como las reformas o reglamentos que emanen de estas disposiciones legales

15.3. LIMITACIÓN POR SANCIONES

La Compañía no estará obligada a pagar reclamos sobre eventos cubiertos bajo esta Póliza cuando dichos pagos pudiesen violar disposiciones normativas internacionales o locales sobre la prevención de los delitos de blanqueo de capitales, lavado de activos, narcotráfico, financiamiento del terrorismo y prevención de la proliferación de armas de destrucción masiva, así como en leyes o reglamentos internacionales de los que sea parte Costa Rica o aquellas con las que Costa Rica mantiene relaciones diplomáticas incluyendo pero sin limitar la generalidad de lo anterior, los de la Organización de las Naciones Unidas.

En adición, la Compañía no estará obligada a pagar reclamos relacionados con eventos cubiertos bajo esta Póliza cuando el contratante, asegurado o beneficiarios, incluyendo en el caso de personas jurídicas a sus, accionistas, beneficiarios finales, Directores, Dignatarios, Administradores, Apoderados y Ejecutivos, se encuentre(n) o sean mencionados en alguna de las listas emitidas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC por sus siglas en inglés) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos o pertenezcan a países incluidos en dichas listas, y/o en cualquier otra lista a nivel mundial que tenga objetivo similar.

16. INSTANCIAS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de que el consumidor de seguros vea afectados sus derechos o exista una reclamación sobre la interpretación del contrato de seguro, tendrá derecho a acudir en primera instancia ante la Compañía, o bien, al **Centro de Defensa del Asegurado (CDA)**, al **teléfono 2291-0315**, **correo: clienteseguros@aap.cr**. En cada instancia no podrá superarse el plazo de diez (10) días hábiles a partir de su presentación. Agotada la instancia del CDA podrá interponer la queja ante la SUGESE. En el caso de reclamación, podrá acudir a la instancia judicial o arbitral según acuerden las partes.

El Asegurado podrá interponer la queja ante la Superintendencia General de Seguros al correo sugese@sugese.fi.cr o al teléfono (+506) 2243-5108 de la central telefónica.

17. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Cualquier notificación o aviso que desee dar entre las partes, podrán ser realizada en las direcciones de contacto establecidas en la Propuesta de Seguro.

Registro en SUGESE número:



DERSA SEGURO
AUTOEXPEDIBLE MIS